



INDICE

Tema	Página
I. Introducción.....	1
II. Normas Legales.....	1
1. Base Constitucional.....	1
III. Los instrumentos jurídicos municipales.....	3
1. Ordenanzas Municipales.....	3
2. Reglamentos.....	3
3. Acuerdos.....	4
IV. Similitudes y diferencias entre los instrumentos jurídicos Municipales.....	5
v. Aspectos importantes para la correcta elaboración de las ordenanzas Municipales....	6
1. Competencias Municipales.....	6
2. Pasos para elaborar una Ordenanza Municipal.....	7
3. Sanciones Procedimientos y Recursos.....	8
Ejemplo de una Ordenanza Municipal.....	12
VI. Utilización de las Ordenanzas Municipales.....	18
VII. Referencias.....	19
Mapa: Municipios con Ordenanzas Municipales.....	20
Mapa: Municipios Costeros al Golfo de Fonseca.....	21



1. INTRODUCCION

Vamos a conocer nuestro Código Municipal, las Alcaldías de nuestro país cuentan con Instrumentos Jurídicos que les ayudan a una buena administración y solución de problemas que se dan en sus comunidades y uno de los más importantes instrumentos jurídicos son las Ordenanzas Municipales las cuales son ley en el Municipio que se decretan y deben ser respetadas y aplicadas como tales, por los habitantes del lugar y por aquellas personas que lleguen al mismo.

En el año de 1986 entró en vigencia el Código Municipal y cumpliendo un principio institucional de acuerdo al artículo 204 numeral quinto el cual literalmente dice: “La Autonomía del Municipio comprende: 5°. Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales”, las Alcaldías Municipales de nuestro país, han hecho uso, aunque en menor medida, de dicho instrumento, lo cual se considera que debe usarse mucho más para el fortalecimiento de las Municipalidades.

En este manual se darán a conocer lo que son las Ordenanzas Municipales, su importancia, lo que dice la Ley, los pasos para hacer una Ordenanza y otros, con el propósito de colaborar de alguna forma con nuestras Alcaldías Municipales.

II. NORMAS LEGALES

1. BASE CONSTITUCIONAL

Artículos de la Constitución referente a los Gobiernos Locales: 200 al 207

Artículo 204: “La Autonomía del Municipio comprende”

Desde que tenemos que aplicar la Constitución de 1983, en la cual se le otorga la Autonomía Municipal a los Gobiernos Locales, lo cual quiere decir que las Alcaldías pueden actuar por si solas, estos cuentan con instrumentos que le ayudan a su administración; esta autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”, han venido a fortalecer de cierta forma a los Municipios y al



mismo tiempo a que ellos busquen maneras de autofinanciarse.

Art. 48

“Corresponde al Alcalde: 4°. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Consejo”.

Este artículo regula las atribuciones del señor Alcalde Municipal y como vemos una de ellas es hacer cumplir las ordenanzas.

Art. 49

“Además de sus atribuciones y deberes como miembros del Consejo, corresponde al Síndico f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos y acuerdos municipales”

Como el representante y defensor jurídico y extrajudicial del municipio, el síndico debe velar por el cumplimiento de las ordenanzas.

Art. 53

“Corresponde a los Regidores y Concejales: 3. Las demás que les corresponde por la ley, ordenanzas y reglamentos”.

También los Regidores como miembros del Consejo deben cumplir las regulaciones de las ordenanzas.

Art. 55

“Son deberes del Secretario: 10. Los III. demás que les señalen las leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

El secretario quien es nombrado por el Consejo para asistir en las reuniones, debe cumplir con lo normado en las ordenanzas.

Art. 69

“La ordenanza que establezca o modifique tasas o contribuciones municipales deberá determinar la materia o acto grado”

Esta es una de las ordenanzas que el Código Municipal permite elaborar y que es muy importante



para los Municipios.

Art. 126

“En las ordenanzas municipales pueden establecerse sanciones, de arresto, multa, comiso y clausura por infracción a sus disposiciones sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley”.

Este punto es muy importante conocerlo, ya que de acuerdo a este artículo si se pueden poner sanciones, siempre y cuando se respeten las leyes nacionales.

III. LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES

Los instrumentos Jurídicos son formas que el Concejo tiene para establecer por escrito los problemas y las soluciones que se dan en el Municipio y el Código los divide en 3:

1. Ordenanza Municipal
2. Reglamentos
3. Acuerdos

1. Ordenanzas Municipales

Son las que se aplican en el Municipio exclusivamente, deben ser respetadas, se elaboran sobre asuntos de interés local, de acuerdo a las competencias Municipales reguladas en el artículo 4 del Código Municipal, las decreta el Concejo Municipal, deben ser publicadas en el Diario Oficial como una ley y además debe darse a conocer a la población.

2. Reglamentos

El Reglamento constituye leyes también pero que solamente en el Municipio se aplicarán como prestación de servicios, estos sirven para controlar al personal, las actividades propias de las Alcaldías, o sea que no son disposiciones para la población sino que es a nivel interno, interés particular. Los acuerdos surtirán efecto para una mejor administración.



Una de las obligaciones que la ley dice que se cumplan, es que los Reglamentos sean elaborados por el Consejo Municipal, entran en vigencia ocho días después de ser decretados.

Ejemplos de Reglamentos:

- √ Reglamento Interno de Personal
- √ Reglamento Interno de barrido, recolección y disposición final de basura
- √ Reglamento Interno de Registro del Estado Familiar.

Para la elaboración de un Reglamento, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- √ Darse por medio de un Decreto del Consejo Municipal
- √ Dar Considerandos
- √ El nombre del Reglamento (o sea mencionar la actividad que se regulará)
- √ Se elaborará por Títulos, Capítulos y Artículos
- √ Debe firmarse por el Alcalde, Regidores, Síndico y Secretario Municipal

3. Acuerdos

Los acuerdos Municipales expresan las decisiones del Consejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Los acuerdos surtirán efecto inmediatamente; estos se decretan por el Consejo Municipal y serán de decisión interna sobre administración personal y otras que tengan relación con el funcionamiento y organización de la Alcaldía Municipal.



IV. SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES

INSTRUMENTO JURÍDICO	SIMILITUDES	DIFERENCIAS
ORDENANZAS MUNICIPALES	Son decretadas por el Concejo Municipal	Deben ser publicados en el Diario Oficial Normas de aplicación general dentro del Municipio Vigencia: 8 días después de su publicación en el Diario Oficial
REGLAMENTOS	Son decretados por el Concejo Municipal	No son publicados por el Diario Oficial Normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios Vigencia: 8 días después de ser decretados por el Concejo Municipal
ACUERDOS	Son decretados por el Concejo Municipal	No son publicados en el Diario Oficial Disposiciones específicas que expresan las decisiones del Consejo Municipal Vigencia: Inmediatamente después de ser decretados por el Concejo Municipal



V. ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

1. Competencias Municipales:

Los Concejos Municipales, deben respetar lo que les ordena la Constitución y el Código, así como las Competencias que se le dan en el artículo 4 del Código Municipal en el cual dice: “Las competencias Municipales” dando 28 numerales, los cuales detallan los campos de acción en los cuales se puede trabajar, por ejemplo: Medio Ambiente, regulación de establecimientos comerciales, promoción a la educación y otros.

Las competencias Municipales, se pueden dividir en dos:

- a) Competencias Propias
- b) Competencias Compartidas

a) Competencias Propias

Son aquellas que el Código Municipal les da a los Concejos y únicamente ellos tienen la responsabilidad de llevar a cabo, es decir el Gobierno Central no puede intervenir en los campos en los cuales solamente el Concejo puede actuar, a excepción que dicho Concejo lo autorice.

Ejemplo: Regulación de los Servicios Públicos Municipales

b) Competencias Compartidas

Son aquellas que el Código Municipal les otorga la responsabilidad pero a la vez existen instituciones del Gobierno Central que también las tienen y por ello las regula como “Promoción”, “Fortalecimiento” etc.



2. Pasos para Elaborar una Ordenanza Municipal

Para que una Ordenanza Municipal sea legal, debe cumplirse con los siguientes pasos para su elaboración.

1. Debe elaborarse por medio de un Decreto, el cual irá enumerado de acuerdo a los decretos dados por la Alcaldía Municipal.
2. Debe identificarse la Alcaldía Municipal, su Municipio y Departamento
3. Luego se dan los CONSIDRACNDOS, en los cuales se dan a conocer las causas por las cuales se está elaborando la Ordenanza; y también los problemas que existen en la comunidad, por los cuales se regulan las actividades.
4. Se da el POR TANTO, en el cual se mencionan las disposiciones legales que les dan las facultades para elaborar la Ordenanza.
5. Se DECRETA la ordenanza mencionando el nombre que llevará, de acuerdo a la actividad que se va a regular.
6. Las regulaciones de harán por medio de artículos enumerados en orden correlativo: también se puede elaborar dividiéndolos en Títulos y Capítulos si se considera para un mejor ordenamiento de dichas disposiciones.
7. Si se prefiere pueden separarse por puntos a tratar así:
 - a) Objeto de la Ordenanza
 - b) Definiciones y Clasificaciones
 - c) Permisos y Matrícula
 - d) Obligaciones
 - e) Prohibiciones
 - f) Sanciones
 - g) Disposiciones Generales
 - h) Disposiciones Transitorias
8. En el último artículo se da la VIGENCIA, que es a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
9. Luego se da el lugar y fecha en que fue dado el Decreto así:



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal

de: _____ a _____
los _____ días del
mes: _____ de: _____ dos _____ mil _____

10. Luego se firma por el Alcalde Municipal, Los Regidores, El Síndico y el Secretario Municipal
11. Al estar aprobada, se envía a su publicación en el Diario Oficial, para que entre en vigencia 8 días después de ser publicada.
12. Al entrar en vigencia, debe de anotarse en el Libro de Ordenanzas que toda Alcaldía debe llevar, con el objetivo de controlar las Ordenanzas decretadas y además como un medio de consulta.
13. Como último paso, deberá divulgarse dicho instrumento, ya que para que sea aplicada y respetada, tanto la Comunidad como los empleados y funcionarios municipales deben conocerla.

3. SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

De acuerdo a las que dice el Código Municipal, las Ordenanzas contienen diferentes aspectos para regular alguna actividad dentro del Municipio y uno de los aspectos más importantes y delicados es el de las Sanciones, para poder regular este aspecto debe seguirse el procedimiento que el Código señala, de la siguiente manera:

a) SANCIONES

Sanción: “Es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado”



De acuerdo a lo estipulado en el Art. 126, en toda Ordenanza se puede establecer.

- i) Arresto
- ii) Multa
- iii) Comiso

i) Arresto:

“Es la detención provisional del presunto infractor?”

El arresto se dará cuando una persona infringiere contra las disposiciones de una ordenanza Municipal, podrá ser sancionada con arresto, y éste se guardará en las celdas del Municipio; siempre en base al Código Municipal, el arresto no podrá exceder de 15 días, este se dará, solamente si las Ordenanza así lo expresare (Art. 127)

Pero si leemos el Art.14 de la Constitución de la Republica, se regula que los días de arresto administrativo no pueden pasar de 5 días, fue una de las modificaciones que se dieron en la Constitución, por lo cual debe de reformarse el Código en éste sentido.

ii) Multa:

“Es la pena o sanción que se impone por una falta cometida, o por contravenir a alguna disposición”
En cuando a esta sanción se dan dos formas para su aplicación: Cuando se cometiere una falta que lo expresa la Ordenanza, la multa que se impondrá será establecida por el Alcalde o el Concejo (Art. 128 Código Municipal), para la fijación de ésta, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- ✓ La gravedad de la infracción
- ✓ La capacidad económica del infractor
- ✓ La multa no puede exceder de diez mil colones (¢10,000.00)
- ✓ Cuando se cometiera otra clase de infracción a la Ordenanza:
 - Desde diez mil colones hasta un mil colones (¢10.00 hasta ¢1,000.00)
 - La impondrá el Alcalde o Concejo, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Las multas podrán imputarse o cambiarse por arresto que no excederá de 15 días (Art. 129) la imposición de la multa no exime de las demás responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley (Art. 30)

iii) Comiso:

Equivale a Decomiso. “Perdida del que contraviene a algún contrato en que se estipuló esa pena”

b) PROCEDIMIENTOS

- i) Cuando el Alcalde o su delegado tuviere conocimiento de que una persona cometiere alguna infracción a una Ordenanza Municipal, se sigue el siguiente procedimiento (Art.131)
 - Se buscan pruebas
 - Se notificará en legal forma al infractor, para que comparezca dentro de las 46 horas
 - Se abrirá a prueba por 3 días.
 - Se resuelve en 2 días

- ii) Cuando los representantes de la autoridad detuvieren a alguna persona in fraganti., en la infracción a una Ordenanza, se sigue el siguiente procedimiento: (Art.132)
 - Se consignará al infractor a la orden del Alcalde o su delegado
 - Se recogerán pruebas
 - Se resolverá en 24 horas



c) RECURSOS

i) Recursos de Revisión (Art. 135)

- Se podrá interponer por los Acuerdos emitidos por el Concejo.
- Ante el mismo Concejo
- Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación
- Se resolverá dentro de los 3 días siguientes a la interposición del recurso

ii) Recursos de Revocatoria (Art. 136)

- Se impondrá ante la denegatoria del recurso de revisión o sea por los Acuerdos del Consejo.
- Se impondrá dentro de los 3 días siguientes a la notificación ante el mismo Concejo.

iii) Recurso de Apelación (Art. 137)

- Se impondrá ante la resolución del Alcalde o funcionario delegado.
- Para ante el consejo
- Dentro de los 3 días siguientes a su notificación
- Deberá ser admitido el recurso por el Consejo, lo cual se notificará al apelante.
- Se abrirá las pruebas por 4 días
- Posteriormente el Consejo resolverá



Ejemplo de una Ordenanza Municipal

ORDENANZA PARA EL FOMENTO CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES

Decreto No. 1

Debe enumerarse el Decreto de acuerdo a los hechos en cada Alcaldía Municipal.

El Consejo Municipal de la Ciudad del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

Debe identificarse el Municipio y Departamento a que pertenece la Ordenanza.

CONSIDERANDO.

- I. Que de conformidad con el Art.294 ordinal 5°. Y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. Es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas para el mejor desarrollo de sus competencias.
- II. Que de conformidad con el Art. 4, numeral 10 y Art.31 numeral 6 Código Municipal, es competencia y obligación municipal incrementar y proteger recursos naturales renovables y no renovables.
- III. Que es notorio el deterioro ecológico ocasionado por la tala discriminada de árboles en los bosques de esta comprensión municipal situación que amerita, la intervención de las autoridades legalmente instituidas para legalizar el uso y el aprovechamiento de los bosques y evitar así consecuencias mayores al medio ambiente.

Los considerandos se dan en primer lugar para hacer constar la disposición legal con que se está actuando para decretar la Ordenanza, en segundo lugar el motivo por el cual se regula una actividad específica en un Municipio es decir el problema que se quiere normar para resolver.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Puerto El Triunfo, en uso de las facultades establecidas en el artículo 204



ordinal 5°. De la Constitución de la República y Artículos 30 numeral 4 y 5, numeral 5 del Código Municipal. Se menciona la facultad que tiene para decretar Ordenanzas, mencionando los artículos pertinentes de la Constitución y el Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO.

Toda Ordenanza tiene que tener un nombre, de acuerdo a la materia que regulará.

TÍTULO I

OBJETO Y DEFINISIONES

CAPITULO 1

DEL OBJETO

Art. 1 El objeto de la presente ordenanza es el de regular el uso y aprovechamiento de los bosques y evitar el deterioro de los mismos, así como incrementar y proteger los mismos.

Casi siempre el artículo 1 define el objeto de la Ordenanza, donde se dice lo que pretende regular en su contenido.

CAPITULO II

DEFINISIONES

Art. 2 Para el mejor entendimiento de la presente ordenanza y para los efectos de la misma, se entenderá por:

BOSQUE: Toda superficie de tierra cubierta total o parcialmente de árboles o arbustos.

FORESTACION: Es el establecimiento de un bosque sobre terrenos en los que antes había vegetación arbórea.

RESERVA FORESTAL: Es la superficie de tierra cultivada de árboles o arbustos



declarado oficialmente por el Gobierno Central o Municipal como zona de reserva forestal

TITULO II

PERMISOS

CAPITULO UNICO

PERMISOS

Art. 3 Toda aquella persona que quisiera talar un árbol, deberá solicitar el permiso respectivo de acuerdo a la Ley Forestal.

Art. 4 Los requisitos y procedimientos a seguir serán los mismos que la Ley Forestal y El Servicio Forestal estipule.

Ya sea estableciendo sus propios requisitos y procedimientos o remitiendo a las leyes generales, siempre es muy importante dar a conocer como debe solicitar los permisos, a quien dirigirse y los requisitos a cumplir.

TITULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPITULO 1

OBLIGACIONES

Art. 5 Es obligación de todo propietario de inmueble rústico, destinar una porción del terreno al cultivo de árboles.

Art. 6 Todos los habitantes y autoridades del municipio están en la obligación de



incorporarse a las campañas de protección y fomento de los bosques.

Art. 7 Es obligación de todo ciudadano dar aviso a las autoridades del Municipio el conocimiento de daños que se están causando a los bosques, parques y reservas forestales. Les autoridades procederán inmediatamente a realizar las inspecciones para deducir responsabilidades.

Para el cumplimiento de una Ordenanza Municipal, deben darse obligaciones a la población, con el propósito de cumplir con el objetivo señalado en el artículo 1 de la misma.

CAPITULO II PROHIBICIONES

Art. 8 Se prohíbe a las personas naturales y jurídicas la tal y poda de árboles sin el permiso entendido por autoridad competente, previa la inspección y condiciones pertinentes.

Art. 9 Queda terminantemente prohibida la ubicación de aserraderos en bosques sin el permiso extendido por la autoridad competente, previa la inspección y condiciones pertinentes.

Art. 10 Se prohíbe la práctica de quema en los terrenos forestales y sus colindancias, así como la instalación de establecimientos cuyo funcionamiento pueda provocar incendios forestales.

Las prohibiciones en una ley son las que ayudan a que estas sean cumplidas por lo que siempre es necesario que se regulen.

TITULO IV SANCIONES

CAPITULO UNICO SANCIONES

Art. 11 Sin perjuicio de las sanciones establecidas en otras leyes de la materia, a las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones de la presente Ordenanza, se les

sancionará de acuerdo a lo estipulado en la presente.

Art. 12 Las infracciones serán de 3 clases: Graves, Menos Graves y Leves.

Art. 13 **Infracciones Graves:** Las infracciones Graves serán sancionadas con multas de quinientos a cinco mil colones, se establecerá el monto tomando en cuenta la capacidad económica del infractor.

- a) Talar bosques sin el permiso correspondiente
- b) Aprovechamiento forestal en exceso de lo autorizado
- c) Incumplimiento de las condiciones pactadas al momento de obtener el permiso de autorización
- d) Cambiar el cultivo forestal por actividades agrícolas, ganaderas o turísticas.

Art. 14 **Infracciones Menos Graves:** Las infracciones Menos Graves serán sancionadas con multas de cien a quinientos colones, siempre tomando en cuenta la capacidad económica del infractor.

- a) Instalar aserraderos, maquinaria y otros en zonas forestales sin la autorización previa requerida.
- b) Negarse a presentar a las autoridades y agentes auxiliares los documentos que amparen el transporte de madera, leña y otros productos derivados de los recursos forestales.
- c) Causar daño por cualquier medio a los recursos forestales

Art. 15 **Infracciones Leves:** Las Infracciones Leves serán sancionados con multas de diez a cien colones, siempre tomando en cuenta la capacidad económica del infractor.

- a) Talar árboles en forma aislada que por razones históricas o de índole especial deben ser conservados, salvo el permiso correspondiente.
- b) Mantener ganado mayor o menor dentro de los terrenos en reforestación.
- c) Dejar abandonados materiales que por su naturaleza puedan provocar un incendio en los bosques, parques y zonas de reserva forestal.
- d) Las infracciones ayudan a que la población cumpla con las regulaciones de la



Ordenanza, pero siempre será sin perjuicio de lo dispuesto en otra legislación.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIAS

Art. 16 Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Forestal y las demás leyes afines vigentes.

Las disposiciones generales siempre son para regular en forma general la Ordenanza, o sea todo aquello que tenga que ver con toda la ordenanza y no puede colocarse en ninguno de los títulos especiales, se puede regular en este.

Art. 17 La presente Ordenanza, entra en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial

Esta vigencia es general para todas las leyes, ya que son 8 días como mínimo para que entre una ley en vigencia después de su publicación y además se cumple con lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal que regula que entrarán en vigencia las Ordenanzas 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. El lugar y fecha donde se decretó siempre se debe dar, ya que debe ponerse la fecha en que se decretó por el Concejo Municipal, para que posteriormente se envíe al Diario Oficial a su publicación.

Posteriormente se firma por los miembros del Concejo Municipal y se envía al Diario Oficial, tal y como se detalla en el punto 2 del presente trabajo.

IV. UTILIZACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

De acuerdo a un Diagnóstico sobre la Utilización de estos instrumentos, elaborados por el Proyecto Protección al Medio Ambiente de Abt/USAID existen publicadas únicamente 173 Ordenanzas Municipales, las cuales se dividen por Departamento de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	No. DE MUNICIPIOS	No. DE ORDENANZAS
AHUACHAPAN	4	5
CABANAS	3	4
CUSCATLAN	7	9
CHALATENANGO	5	6
LA LIBERTAD	7	17
LA PAZ	7	7
LA UNIÓN	7	12
MORAZÁN	12	14
SANTA ANA	7	9
SAN SALVADOR	13	39
SAN MIGUEL	8	12
SAN VICENTE	3	4
SONSONATE	11	20
USULUTAN	11	14
Sin ubicación	1	1
TOTAL	106	173

Lo cual nos indica que no es un Instrumento muy usado en las Alcaldías de nuestro País, y debe darse a conocer para que se utilice de mejor manera por los ediles



VII. REFERENCIAS

- ❖ Decreto No. 38
Constitución de la Republica de El Salvador
Asamblea Legislativa, San Salvador, El Salvador
Año 1982
Art. 204 No. 5

- ❖ Decreto No. 274
Código Municipal
Asamblea Legislativa, San Salvador, El Salvador
Año 1986
Art. 3,4.13, 30 al 35, 48, 51, 53, 55 ,69 y 126

- ❖ Manual de Ordenanzas Municipales
Serie: Manuales No. 3
Instituto Salvadoreño de Administración Municipal ISAM
Año 1990
Elaborado por: Ligia Sandoval de Nuila

- ❖ Diagnóstico de la Utilización de Ordenanzas Municipales
Como Instrumento Jurídico
Colección Técnica
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Abt/USAID
Ligia Sandoval de Nuila/Asistente de Legislación
San Salvador, Enero de 1998

MUNICIPIOS CON ORDENANZAS MUNICIPALES



